



**DIRECCIÓN ZONAL 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**TRÁMITE No:** 117012016047253

**ASUNTO:** Se atiende petición de verificación de valores del IVA a Entidades y Organismos del Sector Público

**CONTRIBUYENTE:** UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

**RUC:** 1768007390001

**RESOLUCIÓN No.:** 117012016RDEV035053

**CONSIDERANDO:** 03 MAR 2016

1. Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en dicha Constitución y la ley. Tendrán, así mismo, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionales.
2. Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se sujetará a los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria.
3. Que, el artículo 75 de la Codificación del Código Tributario, establece que la competencia administrativa tributaria, es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario.
4. Que, el artículo 76 de la misma codificación, respecto a la competencia en el ámbito tributario, establece que es irrenunciable y se la ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.
5. Que, el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, califica a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión estará sujeta a las disposiciones de esta Ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo.
6. Que, el numeral 4 del artículo 2 del mismo cuerpo legal, entre las facultades, atribuciones y obligaciones del Servicio de Rentas Internas, establece: *"Conocer y resolver las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan, de conformidad con la Ley" (...)*.
7. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas.
8. Que, se ejecutaron las mencionadas acciones de implementación del estatuto, de modo tal que la Dirección General del Servicio de Rentas Internas dispuso, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873 de 29 de octubre de 2014 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas a partir del 1 de noviembre de 2014.

9. Que, en la resolución mencionada en el párrafo que antecede, acorde con el Decreto Ejecutivo No. 357 publicado en el Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010, cambia la estructura del Servicio de Rentas Internas de Direcciones Regionales a Direcciones Zonales, entre las que se encuentra la Dirección Zonal 9, con jurisdicción en la provincia de Pichincha.
10. Que, a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 de 29 de octubre de 2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas resuelve, en su artículo 1 delegar a los Directores Zonales y a los directores de las provincias de Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Morona Santiago, Pastaza y Santo Domingo de los Tsáchilas, la competencia para conocer y resolver los reclamos que se formulen ante esta administración tributaria.
11. Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00965, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 382 de 25 de noviembre de 2014 en su artículo 1 reforma las delegaciones contempladas en el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872 delegando a los directores zonales y a los directores provinciales, la competencia para conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de los impuestos que administra, así como para resolver la imposición de sanciones de clausura.
12. Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE15-00003239 de 30 de diciembre de 2015, el Director General (S) del Servicio de Rentas Internas nombró a la Ingeniera Paola Isabel Hidalgo Verdesoto, como Directora Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas.
13. Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Sector Público comprende:*
1. *Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
  2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
  3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
  4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos".*
14. Que, el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 73 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *"Asignación presupuestaria de valores equivalentes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas.- El valor equivalente al IVA pagado en la adquisición local e importación de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas, le será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados de IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes e informará al Ministerio de Finanzas, a efectos del inicio del proceso de asignación presupuestaria.*
- Los valores equivalentes al IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas serán asignados via transferencia presupuestaria de capital, con cargo al Presupuesto General del Estado y el Ministerio de Finanzas los acreditará en la cuenta correspondiente.*
- Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central."*
15. Que, el 11 de febrero de 2016 el señor NAVAS JURADO CÉSAR EDUARDO, en calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, presenta la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado signada con el número 117012016047253 en la que requiere se devuelva los valores cancelados por Impuesto al Valor Agregado durante el periodo NOVIEMBRE del año 2015, adjuntando al trámite lo siguiente:
- a. Reporte de prevalidación impreso;
  - b. Copia del formulario 104;
  - c. Copia del talón resumen de anexo transaccional;

- d. Listado de adquisiciones de bienes y servicios de los comprobantes de venta gravados con tarifa 12% de IVA impreso y en medio magnético;
- e. Copias certificadas de comprobantes de venta;
- f. Otros documentos;
- g. En el siguiente cuadro se detallan los valores presentados por el contribuyente:

**Cuadro No. 1**  
**Resumen de los valores solicitados**

INFORMACIÓN CONSOLIDADA PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE	COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES 12%	
	VALOR BASE IMPONIBLE (USD)	VALOR IVA (USD)
SEGÚN SOLICITUD	1,294,488.44	155,338.58
SEGÚN LISTADO	1,294,488.44	155,338.58
SEGÚN DECLARACIÓN	1,294,488.44	155,338.61
SEGÚN ANEXO *	1,294,488.44	155,338.58

\* El valor del anexo no incluye importaciones.

16. Que, el artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00106, establece los valores objeto de la verificación del IVA pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas.
17. Que, mediante providencia emitida y debidamente notificada con Oficio No. 117012016PDEV000973 el 19 de febrero de 2016 se ordenó complementar la información presentada para la tramitación de su solicitud, la información solicitada fue presentada el 22 de febrero de 2016, esto es dentro del plazo legal concedido para el efecto 1 día, por lo que se ha añadido al expediente administrativo dicha información complementaria.
18. Que, la Administración Tributaria, en relación a la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado, a los documentos que constan en el expediente administrativo, a los fundamentos de hecho y de derecho, a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes y aplicables para la presente solicitud, efectúa las siguientes consideraciones:

**a. Comprobantes de Venta No Considerados**

- Que, el artículo 89 del Código Tributario señala: *"Determinación por el sujeto pasivo.- La determinación por el sujeto pasivo se efectuará mediante la correspondiente declaración que se presentará en el tiempo, en la forma y con los requisitos que la ley o los reglamentos exijan, una vez que se configure el hecho generador del tributo respectivo.*

*La declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración."*

- Que, el numeral 5 del artículo 4 de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC12-00106 señala: *"(...) todos los comprobantes de venta sobre los cuales se solicita la verificación de los valores equivalentes al IVA pagado (adquisiciones locales) deben estar correctamente registrados en el anexo transaccional."*

Los comprobantes de venta, que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, y demás revisiones previstas, son los siguientes:

**Detalle de los Comprobantes de Venta No Considerados:**

**Cuadro No. 2  
Comprobantes de Venta No Considerados**

Número de Ruc	Razón Social	Número de Comprobante	Base Imponible Comprobante	Valor IVA del Comprobante	Motivo
1790044149001	AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A	134468805	535.00	64.20	98
<b>TOTALES</b>			<b>535.00</b>	<b>64.20</b>	

**Detalle de los Motivos de Revisión:**

Código	Criterio de Revisión	Artículo que infringe
98	Comprobante de Venta (Compra) presentado físicamente y mal informado o no consta en Anexo/Listado	Art. 89 CT Primer inciso del Num. 5 del Art. 4 de la Resolución del SRI No. NAC-DGERCGC12-00106 mal informado anexo y listado

**Normativa:**

Siglas	Descripción
CT	Código Tributario

**Detalle Motivo 98:**

Número de Comprobante	Requisito que se encuentra mal informado	Donde se encuentra mal informado
134468805	número de ruc y razón social	listado y anexo

**b. Liquidación de Valores de IVA Verificados**

En razón de lo expuesto, la Administración Tributaria analizó la solicitud de verificación de valores del Impuesto al Valor Agregado signada con el número 117012016047253, correspondiente al período de NOVIEMBRE del año 2015, misma que se encuentra sustentada en la declaración del IVA con número de formulario 110127557, motivo por el cual se detalla a continuación la siguiente liquidación:

GRUPO D	
LIQUIDACIÓN DE IVA SEGÚN COMPROBANTES (LISTADO DE ADQUISICIONES)	
VALOR IVA DE COMPROBANTES PRESENTADOS Y QUE CONSTAN EN ANEXO (Ver Cuadro No. 1)	155,338.58
(-) IVA EN NOTAS DE CRÉDITO POR DEVOLUCIÓN EN COMPRAS (comprobantes solicitados y aceptados)	0.00
(-) IVA EN COMPROBANTES RECHAZADOS	0.00
(-) IVA DE COMPROBANTES NO CONSIDERADOS (solicitados que constan en anexo) (Ver Cuadro No. 2)	64.20
<b>IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN 12%</b>	<b>155,274.38</b>
<b>IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN, SEGÚN COMPROBANTES (d)</b>	<b>155,274.38</b>
GRUPO E	
LIQUIDACIÓN DEL IVA SEGÚN VALOR DISPONIBLE EN DECLARACIÓN	
Total IVA en Adquisiciones (Ver Cuadro No. 1)	155,338.61
(-) IVA analizado (devuelto + rechazado) en el trámite "No. Trámite" correspondiente al período "Mes/Año", según resolución "Número de Resolución"	0.00
(-) IVA en comprobantes rechazados	0.00
(-) IVA TOTAL EN IMPORTACIONES SUJETAS AL COPCI (literal h del Art. 125)	0.00
<b>IVA DISPONIBLE DEVOLUCIÓN, SEGÚN DECLARACIÓN (e)</b>	<b>155,338.61</b>
<b>IVA QUE SE DEVUELVE POR ESTE MES (el menor entre d y e)</b>	<b>155,274.38</b>

Y, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;

**RESUELVE:**

- INFORMAR** al señor NAVAS JURADO CÉSAR EDUARDO Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE según los considerandos de la presente Resolución, el valor reconocido por la Administración Tributaria, de USD 155,274.38 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), correspondiente al periodo NOVIEMBRE del año 2015.
- RECHAZAR** o no considerar los comprobantes de venta detallados en la liquidación adjunta que es parte de la presente Resolución validados por la Administración Tributaria. (Ver Cuadro No. 2)
- COMUNICAR** esta resolución a través del Departamento de Recaudación y Reintegros, al Ministerio de Finanzas, para que el valor del IVA mencionado en el numeral resolutivo 1, sea asignado presupuestariamente a favor del contribuyente UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE, mediante crédito en su cuenta CR No. 1120742 del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR detallada en su solicitud signada con el número 117012016047253, de acuerdo a los parámetros que esa Secretaría de Estado defina para el efecto.
- COMUNICAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar que el monto notificado para devolución sea el correcto, así como los documentos de sustento de la devolución, la veracidad de los datos consignados en su petición, de las transacciones implícitas en la misma y de toda documentación contable relacionada. En este sentido, en caso que esta Administración Tributaria detecte indicios de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho del propio sujeto pasivo o de un tercero de conformidad con el artículo 298 del Código Orgánico Integral Penal, el Servicio de Rentas Internas iniciará las acciones que le faculte el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

5. **DISPONER** que el respectivo Departamento del Servicio de Rentas Internas proceda con el registro de las transacciones implícitas.
6. **INFORMAR** al sujeto pasivo que, si se creyere afectado, en todo o en parte, por los efectos jurídicos de un acto administrativo, podrá impugnar el mismo de conformidad con la normativa vigente.
7. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente Resolución al señor NAVAS JURADO CÉSAR EDUARDO Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE en el domicilio tributario señalado para el efecto, es decir en PICHINCHA, RUMIÑAHUI, SANGOLQUI, AV. GENERAL RUMIÑAHUI S/N, REFERENCIA: FRENTE A LA URBANIZACIÓN LA COLINA. TELÉFONO: 3989400 EXT.: 3063, 3065, FAX: 2233825.

NOTIFÍQUESE.- Quito, a

**03 MAR 2016**

f) Ing. Paola Hidalgo V., Directora Zonal 9 del Servicio de Rentas Internas

Lo certifico.

  
Ing. Henry R. Pérez R.  
**SECRETARIO ZONAL 9**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

	<b>ESPE</b> UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA SOCIEDAD
<b>CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO</b> <b>RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</b>	
Nombre:	<u>M. Augusta de la Torre</u>
Fecha de recepción:	<u>07 MAR, 2016</u> Hora: <u>13:31</u>
Firma:	